

RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N° 173-2023-2024/CEP-CR

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de 2024, en la sesión presencial, en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, se reunió en su Decima Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Marticorena Mendoza, Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui y Héctor Valer Pinto; con licencia de los congresistas: Ruth Luque Ibarra, Margot Palacios Huamán, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel, Cruz María Zeta Chunga y Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.

Congresista denunciado: HUAMÁN CORONADO, RAÚL

Ciudadano denunciante: HUAMÁN PERALTA, RAÚL

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de abril de 2024, mediante escrito S/N, el ciudadano Raúl Huamán Peralta, identificado con DNI N° 47620528, correo electrónico bendeedwinenrique78@gmail.com y domicilio procesal en la Calle Piura N° 206 del distrito, provincia y departamento de Ica, interpone denuncia contra el congresista Raúl Huamán Coronado por infracción a la ética parlamentaria.

Entre otros, señala el denunciante lo siguiente:

"(...)

I. PETITORIO

Que solicito a vuestro despacho aceptar la presente denuncia ante la COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA y Separar inmediatamente del cargo que ostenta como congresista, ya que el señor congresista RAÚL HUAMAN CORONADO, ah incurrido en delito doloso; bajo las consideraciones y fundamentos siguientes.

II. EMPLAZAMIENTO DEL ACUSADO

Interpongo la presente denuncia en contra del congresista sindicado el cual responde los siguientes datos:

- Sr. RAÚL HUAMAN CORONADO con DNI N° 21564196 con dirección real y habitual en Av. Principal 1-3 C.P Comatrana, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Bajo las consideraciones y fundamentos de hechos siguientes:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

III. FUNDAMENTO DE HECHO

PRIMERO: Que, pongo a conocimiento de vuestro despacho que mi persona es copropietario de un vehículo el cual se encuentra registrado debidamente en Registros Públicos SUNARP, que para efecto probatorio del mismo adjuntaré la BOLETA INFORMATIVA la cual está signada con la Solicitud Nro. 2024-1684094 con Recibo Nro. 2024-389-00002971.

SEGUNDO: Mi persona es copropietario del vehículo descrito en el punto PRIMERO, siendo por la otra parte en su calidad de copropietaria la Sra. **GUTIERREZ MONTES CLEOFE** la cual indica que el Sr. Congresista sindicado en la presente ostentaría su posesión actual, siendo así informo a vuestro despacho que el Sr. **RAÚL HUAMAN CORONADO** aparentemente se ha hecho acreedor ilegítimo del bien mueble vehículo, puesto que actualmente se encuentra en paradero desconocido

Todo esto que aparentemente se trataría de la utilización del ardid por parte de los sindicados en la presente, a fin de hacerse acreedores de forma ilícita la posesión del vehículo, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. Motivo del cual mi persona a pesar de tratar de buscar información del vehículo, en todo momento el Sr. Congresista **RAÚL HUAMAN CORONADO** muestra una actitud renuente y misteriosa, contradiciéndose en sus versiones; así mismo informo a vuestro despacho que mi persona ya le ha cursado carta notarial a fin de que se sirva a la información y devolución del vehículo en la brevedad posible, misma que no ha sido respondido a la actualidad.

TERCERO: Pongo bajo conocimiento de vuestro juzgado de haber agotado la vía previa, al haberle cursado al señor congresista sindicado en la presente mediante carta notarial de fecha 19 de marzo del 2024, en donde el señor sindicado **RAÚL HUAMAN CORONADO**; responde a la carta notarial previa cursada por mi persona, remitida el día 14 de MARZO DEL 2024, en donde se estipula lo siguiente:

1. Se deja en evidencia que el señor Raúl Huamán Coronado tiene conocimiento exacto del paradero de dicho vehículo, ya que alega además que ha sido retirado el vehículo por su persona y que actualmente se encuentra bajo su posesión.
2. Asimismo, afirma que la señora sindicada **CLEOFE GUTIERREZ MONTES** firmó documento autorizando la venta del vehículo materia de cuestión, y que justamente procedió a llevárselo; sin embargo, en tal afirmación incurre en la contradicción y mentira puesto que, no existe tal compra venta del vehículo, en la carta notarial remitida hacia mi persona no adjunta medio probatorio alguno de la compra venta celebrada entre ambas partes, y aún más cuando esta reunión se celebró sin mi consentimiento.
3. Como tercer considerando afirma que las Sra. Cleofe Gutiérrez Montes ha dado en alquiler tal vehículo, siendo esto correspondiente a lo que la señora me supo afirmar de manera negativa, excusándose que al estar en posesión del señor **RAÚL HUAMÁN CORONADO** por motivo de dicho alquiler, **este ya no deseaba devolver el vehículo y que la misma señora no sabía con exactitud el estado y paradero del vehículo.**
Además, señor fiscal, con tal prueba afirmativa, se confirma que realmente existió un alquiler por parte de la señora Cleofe Gutiérrez Montes a favor del señor **RAÚL HUAMÁN CORONADO**; toda vez que esto se celebró sin mi consentimiento, sin previa consulta y mucho menos que en ningún momento de los haberes monetario de dicho alquiler mi persona ha sido acreedora.
4. Como cuarto punto, se menciona que existiría el supuesto de un préstamo de dinero donde mi persona ah sido acreedora, pero sin embargo el señor **RAÚL HUAMÁN CORONADO** no adjunta prueba documentaria alguna que pruebe dicha afirmación, solo un estado de cuenta que aparentemente el señor mencionado se ha hecho acreedor sin revelar de que exactamente se refiere tal préstamo. Donde se deja entrever el ardid con el que la persona actúa, tratando de buscar incursar que mi persona caiga en error y burlarse de las

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

autoridades donde lo único que exijo es que por derecho me corresponde siendo devolución del vehículo el cual soy propietario debidamente registrado en SUNARP.

5. Que, asimismo en la carta notarial cursada a mi persona, se puede apreciar como prueba documentaria una hoja de cuaderno escrita mano, por aparentemente la señora CLEOFE GUTIERREZ MONTES, siendo que consigna su firma y su DNI; mismo documento donde se estipula que la señora AUTORIZA que el vehículo materia en cuestión sea trasladado por parte del señor RAÚL HUAMÁN CORONADO, otorgándole así la posesión ilegítima puesto que en dicho documento mi persona no aparece brindando mi consentimiento. Una vez más una grave contradicción y mentir, el cual sólo hace que se corrobore que la señora **GUTIERREZ MONTES CLEOFE** actuó ilícitamente favoreciendo aparentemente al señor RAÚL HUAMÁN CORONADO; en donde bajo mi entender y especulación todo se trataría de una jugada maliciosa por parte de ambas partes a fin de hacerse acreedores de dicho vehículo ilegalmente, sacando lucro y provecho del mismo; todo esto sin consulta previa o bajo mi consentimiento motivo del cual exijo a vuestro despacho haga justicia ya que las mencionada personas incursan en ardid y la mala fe para satisfacer sus intereses propios a costa del agravo de mis derechos.

CUARTO: Que el señor congresista sindicado, actualmente ostenta una denuncia penal en su contra signado con el Nro. de carpeta fiscal 1908-2024, por la comisión del delito de APROPIACIÓN ILÍCITA Art. 190 del Código Penal. Mismo que el señor congresista se ha hecho acreedor de la posesión ilegítimamente ya que sin ningún autorización o registro debidamente en SUNARP, ah dispuesto del vehículo sin consulta.

QUINTO: Por lo que solicito a vuestro despacho aceptar la presente denuncia ante la COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA y Separar inmediatamente del cargo que ostenta como congresista, ya que el señor congresista RAÚL HUAMAN CORONADO, actualmente está siendo investigado por la comisión de un delito, mismo que implica sanción penal y que siendo nuestro estado soberano y democrático; no puede tener bajo el cargo a un congresista cuya posición está siendo puesta a evaluación mediante denuncia penal.

IV. ANEXOS:

- COPIA DEL CARGO DE LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA ANTE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA.
- COPIA DE LA CARTA NOTARIAL REMITIDO AL SEÑOR RAÚL HUAMAN CORONADO, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2024, EN DONDE SE APRECIA HABER AGOTADO LA VÍA PREVIA.

POR LO TANTO:

Solicito a vuestro despacho tener por consignada la presente y resuelva conforme a ley.

Ica, 17 de abril de 2024

47620528

Raúl Huamán Peralta"

- 1.2. Con fecha 02 de mayo de 2024, mediante oficio N° 0515-02-RU1487125 EXP-173-2023-2024/CEP-CR, LA COMISIÓN hizo de conocimiento al congresista Raúl Huamán Coronado sobre la denuncia en su contra, interpuesta por el ciudadano Raúl Huamán Peralta por presunta vulneración a la ética parlamentaria, comunicándole además el inicio de la etapa de indagación preliminar.

- 1.3. Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante escrito s/n, el congresista denunciado presenta a LA COMISIÓN, sus argumentos de defensa respecto a la denuncia interpuesta en su contra por presunta infracción a la ética parlamentaria, donde entre otros, señala que el denunciante llega a ser su sobrino, es copropietario conjuntamente con la señora Cleofe Gutiérrez Montes del automóvil marca KIA de placa de rodaje N° BHB250 presuntamente apropiado.

A continuación, transcribimos parte la absolución de la denuncia presentado por el congresista denunciado.

"(...)

RAÚL HUAMÁN CORONADO, Congresista de la República, identificado con DNI N° 21564196 y con oficina congresal, sito en Jr. Azángaro N° 468, Oficina 1015 – Cercado de Lima - Edificio José Faustino Sánchez Carrión, en la denuncia de parte interpuesta por el ciudadano RAÚL HUAMAN PERALTA (mi sobrino) sobre la presunta conducta antiética atribuida de manera indebida y temeraria en el escrito de fecha 17 de abril de 2024 y que guarda relación con la denuncia de parte interpuesta con fecha 17 de abril de 2024, la que conforme a lo preceptuado en el artículo 26, numeral 1) del Código de Ética Parlamentaria del Congreso de la República **solicito** que en la etapa indagatoria proceda al ARCHIVAMIENTO en mérito de las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a señalar:

I. CARGOS ATRIBUIDOS

PRIMERO. - El denunciante ha expuesto en su escrito de denuncia ante el Comisión de Ética Parlamentaria la presunta conducta atribuidas al recurrente, **en el sentido de haber incurrido en delito doloso, para cuyo efecto adjunta la denuncia penal interpuesta en mi contra y en contra de doña Cleofe Gutiérrez Montes por el presunto delito de Apropiación ilícita, la misma que fuera presentada ante la mesa de Partes de la Fiscalía Provincial Penal de Ica con fecha 17 de abril de 2024, es decir en la misma fecha que interpone la denuncia ante la Comisión de Ética Parlamentaria que usted preside, y sin que siquiera la fiscalía a cargo se avoque al conocimiento de dicha denuncia y la meritue en la etapa de investigación preliminar.**

- 1.1. Adjunta copias simples de la denuncia penal en mención y copia simple de la carta notarial de fecha 14 de marzo de 2024 cursada al recurrente.

II. ABSOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

SEGUNDO. - Sobre el particular debo de absolver en los siguientes términos:

1°.- En relación al punto primero y único:

Carece de toda verdad y fundamento señor presidente, por las consideraciones que pasare a explicar de modo detallado:

- 1.1. Los hechos se suscitan en el año 2019, fecha en la cual tomo conocimiento de que mi sobrino el denunciante Raúl Huamán Peralta conjuntamente con mi cuñada dona Cleofe Gutiérrez Montes adquieren el vehículo de placa de rodaje BHB - 250, marca KIA, modelo RIO, año 2019, el cual utilizaba mi sobrino para efectuar movilidad (colectivo) entre las ciudades de Pisco (Ica) y Huamanga (Ayacucho), es así que en uno de los viajes interprovinciales que este realizaba llevando pasajeros, tiene un accidente, recostándose a una cuneta y quedando averiado y siniestrado el vehículo, de lo cual en su oportunidad dio fe el mecánico planchador don Vidal Huamaccto Salvador con DNI N° 4633908, quien mediante declaración jurada señaló que hizo el servicio de planchado del vehículo en mención el cual luego chocado a su taller el 03 de abril de 2019, y que luego de efectuar las labores de

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

planchado y pintado lo entrego al denunciante el 13 de abril de 2019, quien en la misma fecha retorna al taller de planchado con el vehículo chocado, lo cual fue objeto de nuevo planchado para finalmente entregárselo el día 15 de abril, de lo cual lo recogió sin cancelarle en su totalidad, dejando empeñado la llave del vehículo, todo esto se puede corroborar de la Declaración Jurada del aludido mecánico planchador, así como de la también de la copia legalizada de la denuncia policial expedida por la Comisaria PNP de Ayacucho con relación al accidente choque ocasionado por el denunciante Raúl Huamán Peralta.

- 1.2. Ante dicha situación, es decir, el siniestro del vehículo, tanto mi sobrino Raúl Huamán Peralta como mi cuñada Cleofe Gutiérrez Montes acuden a mi persona para que los apoye, haciéndole un préstamo a mi sobrino para que pueda solventar los gastos de reparación y planchado del vehículo siniestrado, es así que le entregué en préstamo de diferentes montos hasta cubrir el monto total de VEINTICINCO MIL SOLES (s/. 25.000.00), montos que el mismo denunciante en su oportunidad me pidió que pasaran a cuenta de sus acciones y derechos sobre el vehículo en mención.*
- 1.3. Sobre el particular debo de afirmar en honor a la verdad que si bien es cierto la tarjeta de propiedad del vehículo todavía aparece a nombre de los nombrados Raúl Huamán Peralta y Cleofe Gutiérrez Montes con DNI 21561450, **en la práctica este vehículo fue objeto de compra - venta de modo verbal, es así que conforme he señalado precedentemente, se le abono al denunciante Raúl Huamán Peralta la suma de S/. 25.000.00, S/. 10,000.00 más de lo aportado por el quejoso, que sólo aportó para la compra del vehículo la suma de S/. 15,000.00 con préstamo bancario. Además, se le dio en préstamo la suma de S/. 3,500.00 para instalar el Lavadero de carros frente a su domicilio en Urbanización palaciegos, cuyo pago nunca efectuó por lo que la deuda se encuentra judicializado.***
- 1.4. Con respecto a **doña Cleofe Gutiérrez Montes que aportó la mayor parte del pagó efectuado por el vehículo en la suma de S/: 32,000.00**, se le viene abonando la suma de **S/. 671.32 en forma mensual**, que suman un total de 72 letras, **de las cuales se han abonado a la fecha 64 letras por un monto total de S/. 42,964.48, siendo el primer pago el 03 de abril de 2019**, quien firma el recibo en dicha ocasión fue el señor padre del denunciante don Jorge Huamán Coronado y también firman doña Cleofe Gutiérrez Montes y la hermana política Karina Huamán Gutiérrez (cuya copia adjunto), luego de lo cual los pagos se realizan en el Banco de la Nación a la Cuenta N* 04-601- 4801 correspondiente a doña Cleofe Gutiérrez Montes (cuyas copias adjunto a la presente), habiéndose efectuado los pagos de modo ininterrumpido hasta el último pago que se efectuó el 09 de mayo de 2024.*
- 1.5. Además, debo de mencionar que habiéndome hecho la entrega física del vehículo en mención doña Cleofe Gutiérrez Montes, y estando a que el quejoso ya había instalado su Lavadero de carros, en una ocasión se ofreció a llevarse el vehículo para lavarlo, lo cual confiando en la buena fe que lo retornaría y lo cual lo hizo en varias ocasiones, hasta que en la última de las ocasiones que le entregue el carro para lavarlo en su lavadero ya no lo retorno, lo que me obligo a interponer la denuncia de desaparición del vehículo en mención contra Raúl Huamán Peralta, es así que la policía con fecha 04 de noviembre de 2019 ubican el vehículo en mención el cual es conducido a la dependencia policial y con fecha 05 de noviembre, **es decir al día siguiente, la autoridad policial bajo acta le hace entrega del vehículo a la también propietaria Cleofe Gutiérrez Montes, que es quien me autoriza y hace entrega del vehículo con documento simple de fecha 05 de noviembre de 2019 a Hrs. 3:30 p.m.***
- 1.6. Debo de mencionar **en honor a la verdad que en ningún momento el quejoso ni doña Cleofe Gutiérrez Montes me entregaron el vehículo en Alquiler**, sino más bien del modo como he explicado precedentemente. En represalia porque Cleofe Gutiérrez Montes me entrega el vehículo bajo acta, el quejoso Raúl Huamán Peralta me hace la denuncia penal ante la Fiscalía, denuncia temeraria de Robo Agravado que fuera investigada y archivada según disposición fiscal de fecha 16 de noviembre de 2021, por lo que en defensa de mi honorabilidad y buen nombre efectué la denuncia penal por Difamación y Calumnia en contra de Raúl Huamán Peralta, cuya diligencia de ratificación de denuncia se llevo a cabo el pasado 13 de*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

mayo de 2024 a hrs. 08:30 de la mañana (Número de Caso: 2106014502-2024-409-0) tramitada ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica - 5" Despacho / Fiscal Provincial Titular Dr. Ángel Alberto Mendoza Supo. (Adjunto copia legalizada y simple de los referidos documentos).

- 1.7. Respecto del préstamo que le otorgué a Raúl Huamán Peralta para que instale su Lavadero de carros en la suma de S/. 3,500.00, **monto que ya está judicializado para su devolución más los intereses legales correspondientes; Expediente N° 00031-2024-0-1401-JP-CI-03, tramitado ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, habiéndose llevado a cabo la audiencia el día de ayer miércoles 15 de mayo de 2024 en la que el denunciante Rebelde al proceso no asistió quedando los actuados expeditos para ser sentenciados.**
- 1.8. Asimismo, **al denunciante Raúl Huamán Peralta lo denuncie en la vía civil por Indemnización por Daños y Perjuicios por la suma de S/. 500,000.00 dinero, por todo el daño irreparable que me está ocasionando con su irracional proceder, difamándome y calumniándome sobre hechos falsos que jamás ocurrieron, atribuyéndome incluso conductas delictivas, las cuales ha formulado ante el Ministerio Público y ahora último ante la Comisión de Ética Parlamentaria del Congreso de la República que usted acertadamente preside, además de desinformar ante la opinión pública de manera calumniosa, sobre el particular el monto que le solicité como reparación civil una vez culminado el proceso lo donaré íntegramente al Asilo de Ancianos y Albergue de Niños,**
- 1.9. Respecto de la transferencia del vehículo en mención está a la fecha no se ha efectuado por cuanto conforme lo mencione se encuentran pendiente de pago ocho (08) letras que vengo cancelando según el acuerdo que tengo con doña Cleofe Gutiérrez Montes y conforme se encuentran suscitando los hechos es de prever que dicha transferencia se solicitará en su oportunidad por vía judicial.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Amparo la presente absolución en lo preceptuado en la siguiente normativa:

- Artículo 139, inciso 14) de la Constitución Política del Estado
- Artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República.
- Artículo 26, numeral 1) del Código de Ética Parlamentaria.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia legalizada de la Declaración Jurada firmada por Vidal Huamaccto Salvador
2. Copia legalizada de la Denuncia Policial ante la Comisaría PNP de Ayacucho.
3. Copia legalizada de los recibos de pago por los montos de dinero entregados a Raúl Huamán Peralta.
4. Copia legalizada y simples de los voucher cancelados en la Cuenta del Banco de la Nación N° 04-601-434801, según el acuerdo con Cleofe Gutiérrez Montes.
5. Copia simple del Cronograma de pagos de las mensualidades asumidas por el recurrente según acuerdo con Cleofe Gutiérrez Montes.
6. Copia legalizada de la Denuncia Policial ante la Comisaría PNP de Ica por la desaparición del vehículo y que posteriormente fuese entregado por el instructor a la doña Cleofe Gutiérrez Montes.
7. Copia legalizada de la Autorización para llevar el carro otorgada por doña Cleofe Gutiérrez Montes al recurrente.
8. Copia simple del documento de fecha 03 -06-2019 según el cual se efectuó el primer pago a la co-propietaria Cleofe Gutiérrez Montes conforme se ha detallado.
9. Copia legalizada de la carta Notarial de fecha 14-03-2024 cursado por Raúl Huamán Peralta al recurrente.
10. Copia legalizada de la Carta notarial de fecha 17 de marzo de 2024 remitida por el recurrente dando respuesta a la temeraria carta notarial cursada por Raúl Huamán Peralta.
11. Copia simple de la información periodística y de redes sociales en la cual se recoge las difamaciones y calumnias ejercidas por el denunciante Raúl Huamán Peralta en mi contra.
12. Copia simple de la Cedula de notificación del Caso N° 8705-2019 en el cual se declara consentida la disposición fiscal que declara el Archívamiento definitivo de la denuncia interpuesta por Raúl Huamán Peralta en mi contra por delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado.

13. *Copia simple de la Resolución N° 03 de fecha 14 de marzo de 2024, en el Expediente N° 00031-2024-0-1401-JP-CI-03, tramitado ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero que le interpuse al demandado Raúl Huamán Peralta por no haberme cancelado el préstamo de S/. 3,500.00.*
14. *Copia simple de la Disposición Fiscal - Caso 409-2024 / denuncia penal por Difamación y Calumnia en contra de Raúl Huamán Peralta, cuya diligencia de ratificación de denuncia se llevó a cabo el pasado 13 de mayo de 2024 y en la cual me ratifique en la denuncia contra el referido quejoso.*

POR TANTO:

Solicito tener por presentada la absolución a la denuncia presentada en mi contra por el Raúl Huamán Peralta, solicitando el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO en la etapa de indagación preliminar por carecer de fundamentos, tanto más que conforme a lo expuesto el aludido denunciante ha presentado denuncia penal la cual se encuentra en etapa preliminar, habiendo el Ministerio Público citado a las partes para la declaración inicial, es decir el caso ni siquiera se encuentra judicializado, menos aún tiene sentencia firme consentida ni ejecutoriada en mi contra por la presunta comisión del delito que alega antojadizamente el demandad, quien por lo demás evidencia estar pesimamente asesorado, lo que se servirá tener presente.

Lima, 15 de mayo de 2024

*RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República"*

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se imputa al congresista Raúl Huamán Coronado, presunta infracción a la ética parlamentaria en razón de haberse apropiado irregularmente del vehículo automotor marca Kia de placa N° BHB250 del cual es copropietario el denunciante Raúl Huamán Peralta con la señora Cleofe Gutiérrez Montes; esta última habría actuado en ardid con el congresista denunciado para la apropiación del bien y no obstante el pedido de su devolución, por carta notarial, a la fecha se desconoce su paradero, motivando una denuncia penal por delito de apropiación ilícita.

Se habrían vulnerado el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3 literales c y g del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Para el desarrollo del presente Informe se ha tenido en consideración la denuncia y medios probatorios presentados por el denunciante, así como los argumentos de defensa y medios probatorios presentados por el congresista denunciado Raúl Huamán Coronado.

- 2.2. Entre otros, el señor Raúl Huamán Peralta, fundamenta su denuncia, en razón de ser copropietario, conjuntamente con la señora Cleofe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gutiérrez Montes, del vehículo marca Kia de placa BHB250, inscrito en Registros Públicos SUNARP - Sede Ica, adjuntando como prueba una copia de la Boleta Informativa.

SUNARPI
ICPV
13/03/2024 16:01
Página 1 de 1

COPIA INFORMATIVA
El reverso se encuentra en blanco.
No tiene validez para ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros.

BOLETA INFORMATIVA

Solicitud Nro.	Recibo Nro.	Pagado \$/
2024-1604094	2024-360-00002971	0.10

datos del Propietario

Nombre : GUTIERREZ MONTES CLEOFE
Domicilio : PALAZUELOS B-27 Ica
Nombre : HUAMAN PERALTA RAUL
Domicilio : PALAZUELOS B-27 Ica

Datos del Vehículo

Placa : BHB250
Categoría : Vehículos Particulares (Categoría M)
Marca : KIA
Modelo : 2019
Color : ROJO FUEGO
VIN : 3KPA241AAKE134558
N° Asientos : 5
N° Pasajeros : 4

Datos de Registro

Zona Registral : XI
Sede : ICA
N° Partida : 53957738
N° Ejes : 2
N° Ruedas : 4
Longitud : 4.385 mt
Ancho : 1.725 mt
Altura : 1.45 mt
Form. Rodante : 4X2
Inmatriculación : 11/12/2018 16:05:37
Fec. Prop : 11/12/2018
Condición :

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura / borrón / añadidura invalida el presente certificado.

NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION A HORAS 8:00 A.M.

Al respecto mencionamos que, efectivamente la copia de la boleta informativa especifica, entre otros detalles, los nombres de los copropietarios: señores Cleofe Gutiérrez Montes y Raúl Huamán Peralta, la misma dirección domiciliaria de los mencionados, así como la fecha de inmatriculación del vehículo que fue el 11 de diciembre de 2018.

2.3. Asimismo, señala el denunciante que, sin su consentimiento, la copropietaria del vehículo, arrendó el bien al congresista Huamán Coronado, no habiendo percibido dinero alguno por este concepto y que el congresista no tiene intenciones de devolverlo. Además, refiere que la copropietaria desconoce el paradero del vehículo, por lo que considera de que se trataría de un ardid entre los antes mencionados con el fin de hacerse acreedores en forma ilícita la posesión del bien que actualmente se encuentra con paradero desconocido, motivo por el cual le ha cursado una carta notarial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

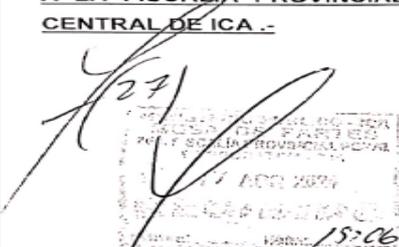
Refiere también que con fecha 17 de abril de 2024, ha denunciado ante la Fiscalía provincial penal corporativa de Ica - Sede Central de Ica a la copropietaria y el congresista Huamán Coronado por delito de apropiación ilícita.

CASO: 1908-2024 **CARGO**

FISCAL RESP.

SUMILLA: INTERONGO DENUNCIA
POR EL DELITO DE APROPIACIÓN
ILÍCITA Y OTROS

**A LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA – SEDE
CENTRAL DE ICA.-**



RAUL HUAMAN PERALTA con DNI N°47620528 con domicilio real y habitual en Calle Palazuelos Mz. B Lt.27 del distrito provincia y departamento de Ica, con domicilio Procesal en Calle Palazuelos Mz. B Lt.27 del distrito provincia y departamento de Ica, ante Ud. respetuosamente me presento y digo:

I. INDENTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LOS ACUSADOS:

Que, la presente denuncia la dirijo en contra de los sindicados:

- Sra. **GUTIERREZ MONTES CLEOFE** con DNI N°21561450 con dirección real y habitual en Av. Santa Rosa de Lima 30 de agosto B-06 (Altura de la curva de Parcona, a la mano derecha; al costado de la Bodega Bazar "La China", portón marrón) distrito de Parcona, provincia y Departamento de Ica.
- Sr. **RAÚL HUAMAN CORONADO** con DNI N°21564196 con dirección real y habitual en Av. Principal I-3 C.P. Comatrana, del distrito, provincia y departamento de Ica.

II. PETITORIO:

Que, me presento ante vuestro despacho a fin de Interponer formalmente denuncia por el delito de **APROPIACIÓN ILÍCITA**, contenida en el Art.190 del Código Penal dirigida en contra de **GUTIERREZ MONTES CLEOFE** y **RAÚL HUAMAN CORONADO**, bajo los hechos y consideraciones siguientes

- 2.4. Por su parte, el congresista denunciado, dentro de sus argumentos de defensa, señala que el denunciante Raúl Huamán Peralta, es su sobrino, quien de manera indebida y temeraria lo ha denunciado ante LA COMISIÓN por infracción a la ética parlamentaria por presuntamente apropiarse de su vehículo y ante la Fiscalía provincial penal corporativa de Ica a él y la señora Cleofe Gutiérrez Montes, también copropietaria del vehículo y cuñada del congresista, por el presunto delito de apropiación ilícita, solicitando que en la etapa indagatoria sea archivada por las consideraciones de hecho y derecho presentadas.
- 2.5. Como podrá advertirse de la denuncia y argumentos de defensa presentados por las partes, se trata de un conflicto familiar relacionado con la propiedad del vehículo de placa N° BHB250, marca Kia, modelo Rio, año 2019, en proceso de compra por parte del congresista

denunciado Raúl Huamán Coronado y negación de venta por parte del denunciante copropietario del vehículo, su sobrino Raúl Huamán Peralta, lo que los ha llevado a diversos procesos judiciales que datan del año 2019.

2.6. A fin de tener una mejor comprensión de los hechos materia de denuncia y argumentos de defensa, se hace necesario secuenciar cronológicamente lo sucedido, en razón de la importancia de la fecha y actos que habrían producido la presunta falta antiética.

1. Que el sobrino del congresista denunciado, señor Raúl Huamán Peralta y la cuñada del congresista denunciado, señora Cleofe Gutiérrez Montes son copropietarios del vehículo de placa N° BHB250, marca Kia, modelo Rio, del año 2019, según se detalla en la boleta informativa emitida Registros Públicos SUNARP - Sede Ica.
2. Que, el denunciante conductor del precitado vehículo, hacía colectivo en la ruta Ica - Huamanga y el 03 de abril de 2019 se averió el vehículo, llevándolo al mecánico planchador Vidal Huamaccto Salvador para su reparación.
3. Que, el 13 de abril de 2019, el mecánico planchador le entregó el vehículo reparado al denunciante.
4. Que, el mismo 13 de abril de 2019, el vehículo nuevamente averiado (chocado) ingresa a la mecánica para ser reparado y, el 15 de abril del mismo año fue entregado al denunciante, quien no le canceló el total de la deuda, dejándole empeñado la llave del vehículo.

Lo mencionado tiene respaldo con los documentos en copias legalizados que se tiene a la vista como: declaración jurada del mecánico sobre el servicio de reparación, así como el informe emitido por la Policía Nacional del Perú REGPOL - Ayacucho, que certifica que el 13 de abril de 2019, el denunciante Huamán Peralta, presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas quien habría conducido el vehículo de placa BHB-250, Marca Kía, modelo rio, color rojo y habría ocasionado un accidente de tránsito chocando el vehículo de placa C4D-062, marca Toyota, modelo lite.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Declaración Jurada
Conste por medio del presente documento
Yo, el H. Honorado concurrido, identificado con
DNI N° con domicilio en
40335707 en la Comisaría N° 23-5-9 000
DECLARACION BASA JURAMENTO
QUE en las condiciones de Planchador, hice el
servicio de Planchado del vehículo, de Placa
B4B-250 marca MAS dicho vehículo llegó
checado a mi taller el 3 de abril del 2014
el 13 de abril le entregue el vehículo conforme
lo acordado al dueño Rmíl Huamán Peralta
a 2 días respecto al haber checado devuelta
el caso, y hasta la fecha aun no me ha
cancelado y me dejó la llave del carro
entregado.
Ayacucho 12 Mayo 2014
DNI: 40335707
Vidal Huamancá Salu
FON: 927 460 567
Certifico: Que la pte. copia fotostática corresponde
exactamente a la copia del original que he tenido a la
vista, la que legalizo en Ica a los
de lo que doy fé
173 MAY
CESAR E. SANCHEZ ALONSO
NOTARIO
ICA-PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - AYACUCHO
 Fecha Imp.: 10/05/2019 13:33 Hrs.

COMISARIA PNP
AYACUCHO
 C.P. Imp.: 002.PNP ANIELA SICHA GOMEZ

Nro de Orden : 14353208 **Código :** TqV5MhJV

EL SR CMDTE.PNP COMISARIO BELA SSU DE : AYACUCHO
QUE SUSCRIBE , CERTIFICA
QUE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE :

Fecha y Hora Registro 14/05/2019 20:43:52 Hrs.
Formalidad ESCRITA **Fecha y Hora Hecho** 13/04/2019 13:39:00 Hrs.
Condición de la Denuncia [TRAN] ACTA DE INTERVENCIÓN Nro : 132

TIPIFICACION
 • SEGURIDAD PUBLICA (DELITO)

LUGAR DEL HECHO
 AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO / AVENIDA JR. CUZCO MZ :
DETENIDO

1) RAUL HUAMAN PERALTA(27) CON FECHA DE NACIMIENTO 21/10/1991, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A) CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 47620528, OCUPACION : CHOFER, DIRECCION : ICA / ICA / ICA : PALAZUELOS MZ. B LT. 27

VEHICULO(S)

1) AUTOMOVIL - MARCA : KIA - MODELO : RIO NB - PLACA : BHB250 - COLOR : - AÑO FAB : - SITUACION : INTERVENIDO - SERIE : - MOTOR : - OBS :

CONTENIDO

• CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD: EN LA CIUDAD DE AYACUCHO SIENDO LAS 13.39 HORAS DEL DIA 13ABR19, EL SUSCRITO ENCONTRANDOSE DE SERVICIO PATRULLAJE MOTORIZADO A BORDO DE LA UU.MM PL-21434, EN COMPAÑIA DEL S3 PNP MALLQUI HUAMAN FREDY, CIRCUNSTANCIAS QUE NOS ENCONTRABAMOS PATRULLANDO POR LA PROLONGACION WARI, OBSERVANDO UNA TURBA DE PERSONAS AGARRANDO AL SR. RAUL HUAMAN PERALTA (27), NATURAL DE ICA DNI N° 47620528, QUIEN PRESENTABA SIGNOS DE HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, QUIEN HABRIA CONDUCIDO EL VEHICULO DE PLACA BHB-250, MARCA KIA, MODELO RIO, COLOR ROJO, EL MISMO QUE HABRIA OCASIONADO UN ACCIDENTE DE TRANSITO CHOCANDO EL VEHICULO DE PLACA C4D-062, MARCA TOYOTA, MODELO LITE AC6, COLOR ROJO, CONDUCIDO POR EL SR. BARRIENTOS BUITRON BEKER (46), NATURAL AYACUCHO, CON DNI N° 28280095, CON DOMICILIO ACTUAL AV. SR. DE QUINAPATA 207, QUIEN NOS MANIFIESTA QUE EL SR. RAUL HUAMAN PERALTA (27), LE HABRIA CHOCADO A SU VEHICULO Y DANDOSE A LA FUGA A UNOS METROS EN DONDE SE LE APAGO EL VEHICULO LOGRANDO DETENER Y BAJAR DE DICHO VEHICULO MOTIVO POR EL CUAL SE PONDE A DISPOSICION A LA SIAT AYACUCHO, PARA QUE SE TOMEN LAS FINES DE LEY.

RESOLUCION

• INFORME NRO : INFORME 158-2019 , FECHA : 16/05/2019 , AUTORIDAD : FISCALIA PENAL - 4TA FISCALIA PENAL , OFIC. ATENCION : 588-2019 , ASUNTO : SEGURIDAD PUBLICA (DELITO) PELIGRO COMUN CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION , FORMULADO POR : COMISARIA AYACUCHO - REGPOL - AYACUCHO

VAUCHER

INTERVINIENTE : SO.3RA. PNP JUAN DAMIAN FLORES CHAVEZ
 AUTENTICADOR 1 : SO2.PNP CHRISTIAN MANUEL MITMA FALCONI
 AUTENTICADOR 2 : SO.2DA. PNP MITMA FALCONI, CHRISTIAN MANUEL

Código QR
 Legítimo: Que la pte. copia fotostática corresponde exactamente a la copia del original que he tenido a la vista, la que legalizo en Ica a los 13 MAY 2024

CESAR E. SANCHEZ BAIOCCHI
 NOTARIO
 CALLAO N° 208
 TELF. 232.825
 ICA - PERU

5. Ante los hechos ocurridos, manifiesta el congresista denunciado que su sobrino el denunciante y su cuñada la copropietaria del vehículo le solicitaron apoyo, haciéndole un préstamo a su sobrino para que solvente los gastos de reparación del vehículo y le entregó montos diferentes hasta cubrir la suma de S/. 25,000, montos que el denunciante le solicitó pasara a cuenta de sus acciones del vehículo, lo que considera que en la práctica el vehículo fue objeto de compra venta de modo verbal.

Como prueba, el congresista denunciado adjunta en 02 copias legalizadas, la relación de montos de dinero superiores a S/.25,000 con indicación de fechas, las palabras "préstamo" (02) y 08 firmas del denunciante. Dicho documento fue legalizado el 12 de octubre de 2021.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TOTO ACCARRO

KIA - BHB-250 *Raiti Huamán* *Peralta*

Ayacucho S/ 3000.00

Ica S/ 560.00

DOMINGO 7 DE ABRIL

Ica S/ 3,000.00 ✓

Raiti Huamán
47620528

12-04-19 S/ 200.00

13-04-19 S/ 1500.00 ✓

17-04-19 S/ 1500.00 ✓

4-05-19 S/ 1000.00 *Raiti Huamán*

8-05-19 S/ 1500.00

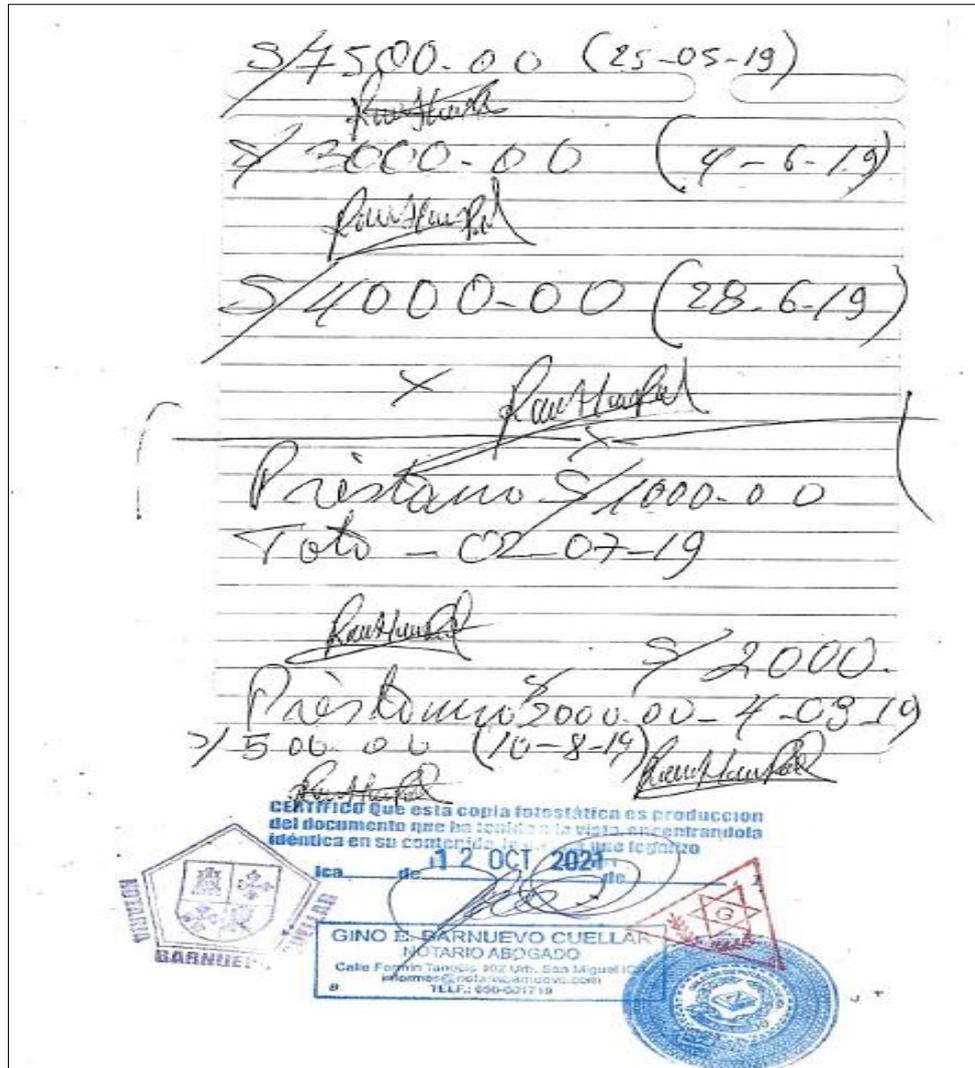
10-05-19 S/ 500.00

02-06-19 S/ 1500.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Sobre estos documentos, señala el denunciante que existiría el supuesto de un préstamo de dinero, pero que el congresista denunciado no adjunta prueba documentaria alguna que pruebe su afirmación, sólo un estado de cuenta que aparentemente el denunciado se ha hecho acreedor sin revelar exactamente a que se refiere el préstamo.

En ese sentido debemos señalar que no es tan clara la apreciación del denunciante, pues no negaría la existencia del préstamo de dinero, pero si cuestiona a qué exactamente se refiere dicho préstamo.

6. En relación a la copropietaria del vehículo, refiere el congresista denunciado que le viene abonado la suma de S/671.32 en forma mensual, habiéndole abonado 64 letras que suman S/. 42,64.48,

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

siendo el primer pago el 03 de abril de 20219 y el último el 09 de mayo de 2024. Señala también el congresista denunciado que en ningún momento los copropietarios le entregaron el vehículo en alquiler, dichos pagos, en copias legalizadas, han sido adjuntados en el escrito de absolución de la denuncia.

- Señala el congresista denunciado, que el denunciante, tras instalar su lavadero de carros, se ofreció llevar el vehículo para lavarlo a lo que accedió en varias oportunidades para finalmente no devolverle, hecho que hizo que lo denunciara por desaparición del vehículo ante la Comisaria DEPROVE ICA, así consta en la copia certificada digital - Denuncia Policial, emitida por la PNP, que certifica que en el sistema informático existe dicha denuncia.

Codigo de seguridad: MjEzMDAxamF2ZQ==

0000212998



POLICIA NACIONAL DEL PERU




**COPIA CERTIFICADA DIGITAL
DENUNCIA POLICIAL**

(LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, CERTIFICA QUE EN EL SISTEMA INFORMatico DE DENUNCIAS EXISTE UNA CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE)

DATOS GENERALES				
NRO DENUNCIA:	15612276	FECHA Y HORA HECHO:	07/10/2019 10:30:00	
REGION POLICIAL:	FP - ICA	FECHA Y HORA REGISTRO:	11/10/2019 12:21:26	
COMISARIA:	DEPROVE ICA	FECHA Y HORA EMISION:	08/05/2024 11:46:28	
TIPO:	ACTA DE DENUNCIA VERBAL			

LUGAR DEL HECHO				
DEPARTAMENTO:	ICA	PROVINCIA:	ICA	
DISTRITO:	ICA	LUGAR:	CALLE CASTROVIRREYNA 7MA CUADRA	

TIPIFICACION				
TIPO	SUBTIPO	MODALIDAD		
PATRIMONIO (DELITO)	HURTO	HURTO AGRAVADO		

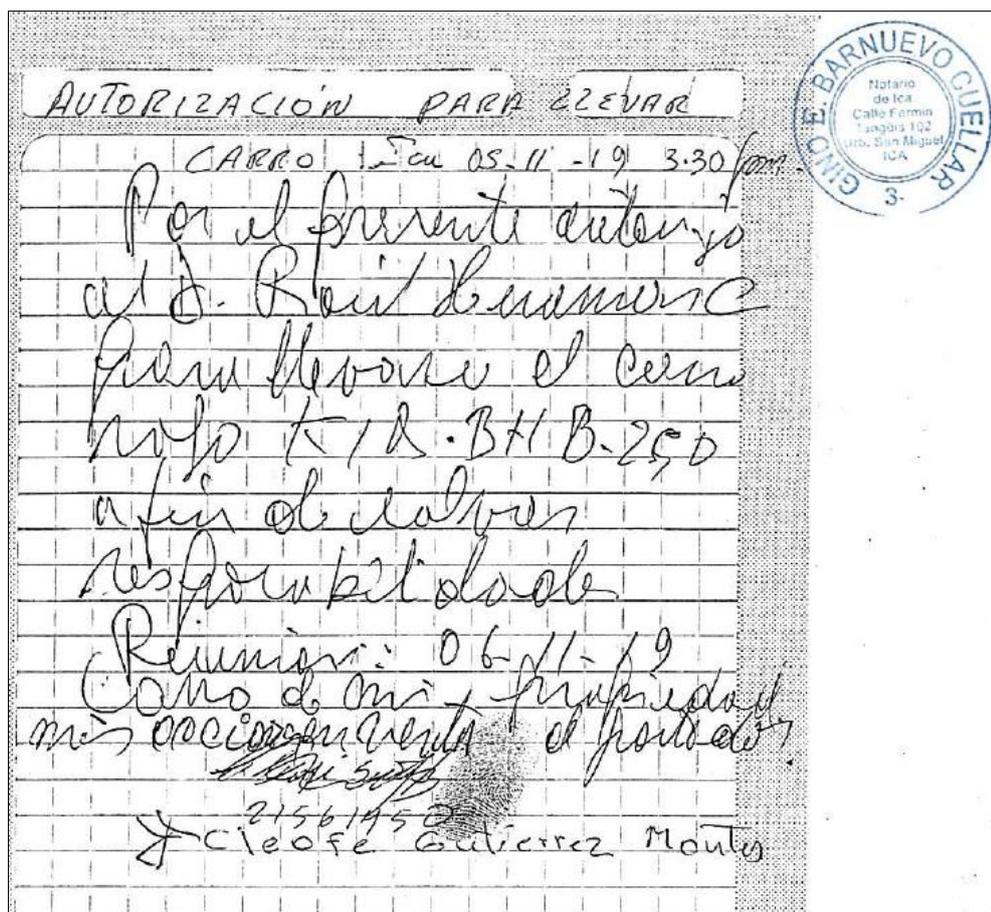
INVOLUCRADOS				
NOMBRES COMPLETOS	TIPO - NRO DOC	F. NACIMIENTO	PAIS ORIGEN	SITUACION
RAUL HUAMAN CORONADO (64)	DNI 21564196	26/09/1955	PERU	DENUNCIANTE

VEHICULOS					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	NUMERO MOTOR	SITUACION
BHB250	AUTOMOVIL		RIO NB		HURTADO

CONTENIDO

EN LA CIUDAD DE ICA SIENDO LAS 12:21:26 HRS. DEL DIA 11/10/2019 , SE PRESENTO ANTE EL SUSCRITO EL DENUNCIANTE MANIFESTANDO QUE EL DIA 07/10/2019 A LAS 10:30:00 HRS.FUE VICTIMA DE HURTO AGRAVADO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE MARCA KIA, MODELO RIO, COLOR ROJO, CON PLACA DE RODAJE BHB-250, HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE EL DIA LUNES 07 DE OCTUBRE DEL 2019 A HORAS 10:30 DE LA MAÑANA DEJO ESTACIONADO EL VEHICULO EN EL FRONTIS DE SU CONSULTORIO UBICADO EN LA CALLE CASTROVIRREYNA 7MA CUADRA, ES ASI QUE AL SALIR DE SU CONSULTORIO A HORAS 14:00 SE PERCATO QUE EL VEHICULO YA NO SE ENCONTRABA EN EL LUGAR DIONDE LO HABIA DEJADO ESTACIONADO, ES ASI QUE SU AYUDANTE DE NOMBRE JUAN ABARCA LOPEZ LE REFIRIO QUE EL HABIA VISTO QUE EL VEHICULO SE LO HABIA LLEVADO LA PERSONA DE RAUL HUAMAN PERALTA , MOTIVO POR EL CUAL LLAMO A DICHA PERSONA, PERO NO LE CONTESTO EL CELULAR, ENTERANDOSE POR OTRAS PERSONAS QUE DICHA PERSONA SE ENCUENTRA REALIZANDO SERVICIO DE TR5ASPORTE DE PASAJEROS CON RUTA DE NAZCA A ICA EN DICHO VEHICULO SUSTRADO, ASIMISMO REFIERE EL DENUNCIANTE QUE EN LA HUANTERA DEL VEHICULO SE ENCONTRABA EL SOAT Y TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR Y HERRAMIENTAS Y UNA FREZADA ,LO QUE DENUNCIA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR

8. Se advierte también de los documentos presentados en copias legalizadas, por el congresista denunciado, uno de fecha 05 de noviembre de 2019, redactado a mano, donde la señora Cleofe Gutiérrez Montes, copropietaria del precitado vehículo le hace entrega del bien.



9. Asimismo, manifiesta el congresista denunciado que, en represalia de lo dispuesto por la copropietaria señalado en el párrafo precedente, el copropietario Raúl Huamán Peralta, lo denunció por robo agravado ante la Fiscalía, el cual fue archivado por disposición fiscal el 16 de noviembre de 2021. Así se desprende de la providencia s/n de fecha 05 de noviembre de 2021 emitido por la Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Ica, que entre otros señala: "... TÉNGASE por CONSENTIDA la disposición que ordena el archivo definitivo de los actuados...", y notificado el 16 de noviembre de 2021.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*
 DISTRITO FISCAL DE ICA
 QUINTO DESPACHO
 SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA

CASO N.º 8705-2019
Fiscal Ángel Mendoza Supo

PROVIDENCIA N.º .

Ica, 05 de noviembre del dos mil veintiuno. -

VISTO.- Los actuados en las presente carpeta Fiscal, y estando que mediante Disposición N° 02 de fecha 05.05.2021 se dispuso el archivo de la presente investigación; y estando a que ha concluido el plazo para la presentación de la solicitud de elevación al Superior Jerárquico de los actuados, conforme se aprecia de los cargos de notificación, **TÉNGASE por CONSENTIDA** la disposición que ordena archivo definitivo de los actuados, debiendo remitir la presente carpeta al área de archivo central del Ministerio Público. **REGÍSTRESE.**

ANGELO ALBERTO MENDOZA SUPO
 FISCALÍA PROVINCIAL (1)
 SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA
 ICA - ICA 200 2019


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

2º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA - 5º DESPACHO
CASO N° 2106014502-2019-8705-0

NOTIFICACION N° 00001-2021
 ICA, 16 de noviembre del 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: RAUL HUAMAN CORONADO
DIRECCIÓN: (Ranlec) - COMATRANA LA CRUZ 124 - ICA - ICA - ICA
REF. DIR.:
FINALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Hurto agravado

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: S.N de fecha 05 de noviembre de 2021 a fojas 1, emitida por el Sr(e). FISCAL ANGEL ALBERTO MENDOZA SUPO cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Fecha de Emisión: 16 de noviembre de 2021
 ELABORADO POR J.MELGAR.C

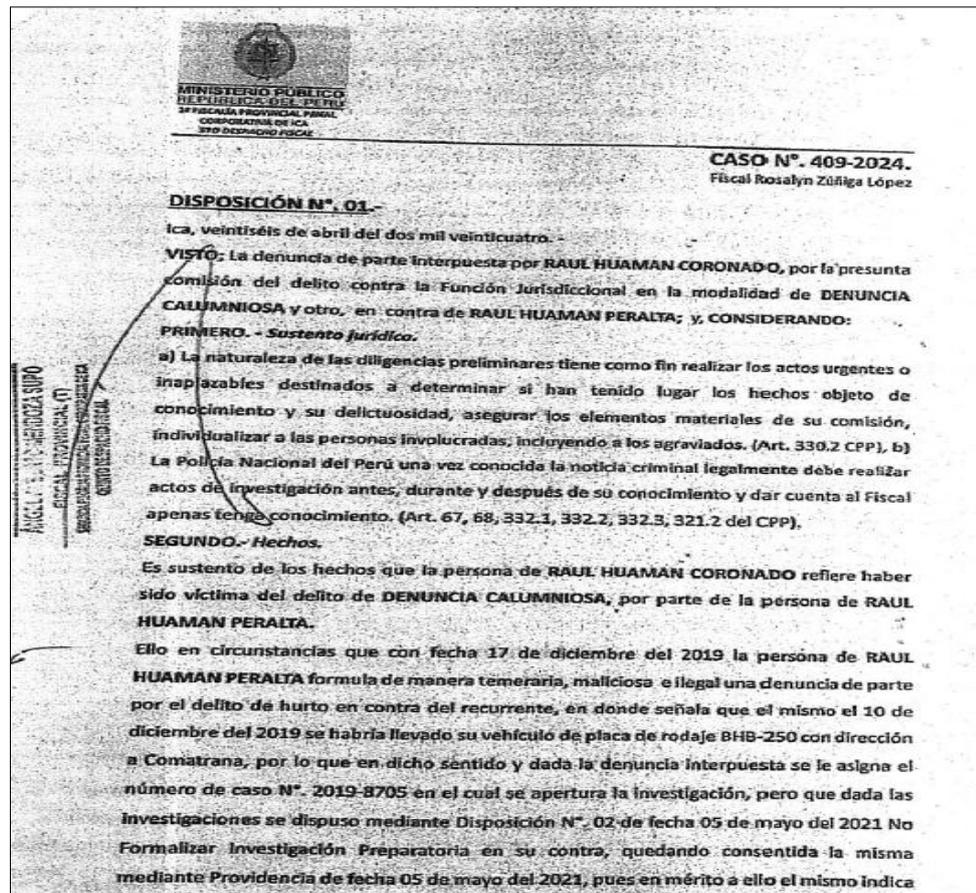
RECIBI CONFORME <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Sello de Mesa de Partes <input type="checkbox"/> Otros		BAJO PUERTA <input type="checkbox"/> 1ª Visita <input type="checkbox"/> 2ª Visita Día Mes Año Hora Minuto 16 11 2021 14:00	
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad Vinculación Teléfono/Celular:		MOTIVADO <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Persona no Labora en la Dirección <input type="checkbox"/> Fecha Extemporánea <input type="checkbox"/> Persona no vive en la Dirección <input type="checkbox"/> Documento Adiantado No corresponde <input type="checkbox"/> Rechazado	
Domicilio Color: <input type="checkbox"/> Azul <input type="checkbox"/> Amarillo <input type="checkbox"/> Rojo <input type="checkbox"/> Verde <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Celeste <input type="checkbox"/> Naranja <input type="checkbox"/> Marrón <input type="checkbox"/> Plomo <input type="checkbox"/> Otros		Puerta Color: <input type="checkbox"/> Azul <input type="checkbox"/> Amarillo <input type="checkbox"/> Rojo <input type="checkbox"/> Verde <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Celeste <input type="checkbox"/> Naranja <input type="checkbox"/> Marrón <input type="checkbox"/> Plomo <input type="checkbox"/> Otros	
Piso: Nro. de Puerta: Nro. Colindante Izq.: Berz.: Suministro: <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Gas Nro.:		Observación:	
Firma de Recepción		Firma y Sello del Notificador	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. Que, a consecuencia del archivo definitivo de la denuncia señalada en el párrafo precedente, denuncia realizada el 17 de diciembre de 2019 por el denunciante Raúl Huamán Peralta contra el congresista denunciado, este último procedió a denunciarlo por el delito de difamación y calumnia, ante la 2da Fiscalía provincial penal corporativa de Ica, 5to despacho fiscal, que emitió la disposición N° 01, señalando, entre otros, en su Considerando Segundo sobre los Hechos lo siguiente:

"Es sustento de los hechos que la persona de RAUL HUAMAN CORONADO, refiere haber sido víctima de DENUNCIOSA CALUMNIOSA, por parte de la persona de RAUL HUAMAN PERALTA.

Elo en circunstancias que con fecha 17 de diciembre del 2019 la persona de RAUL HUAMAN PERALTA formula de manera temeraria, maliciosa e ilegal una denuncia de parte por el delito de hurto en contra del recurrente, en donde señala que el mismo el 10 de diciembre de 2019 se había llevado su vehículo de placa de rodaje BHB-250 con dirección a Comatrana, por lo que en dicho sentido y dada la denuncia interpuesta se le asigna el número de caso N°. 2019-8705 en el cual se apertura investigación, pero que dada las investigaciones se dispuso mediante Disposición N°. 02 de fecha 05 de mayo de 2021 No formalizar Investigación Preparatoria en su contra, quedando consentida la misma mediante Providencia de fecha 05 de mayo del 2021..."



Cabe señalar que la precitada denuncia actualmente se encuentra en giro. También se encuentra en giro una demanda por pago de soles realizada por el congresista denunciado contra su sobrino Raúl Huamán Peralta ante el Tercer juzgado de paz letrado – sede central de Ica, por una deuda de S/. 3,500, préstamo al demandado para la instalación de un lavadero de carros.

11. Por último, con fecha 17 de abril de 2024, el denunciante Raúl Huamán Peralta, interpone denuncia penal por el delito de apropiación ilícita del precitado vehículo del cual es copropietario, contra la señora Cleofe Gutiérrez Montes (también copropietaria del vehículo) y el congresista Raúl Huamán Coronado, documento que en copia simple adjuntó como medio de prueba en su denuncia ante la Comisión de ética Parlamentaria. Denuncia que también actualmente se encuentra en giro.
- 2.7. Como podrá advertirse, de las pruebas presentadas, se tiene que los hechos se inician el año 2019, más específicamente cuando el 17 de diciembre de 2019, el señor Raúl Huamán Peralta denuncia penalmente a su tío el congresista Raúl Huamán Coronado por el delito de robo agravado (hurto agravado) ante la Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Ica, denuncia que fuera archivada el 05 de noviembre de 2021 y notificada el 16 de noviembre del mismo año. Sin embargo, el 17 de abril de 2024, el denunciante interpone denuncia penal por el delito de apropiación ilícita del precitado vehículo contra el congresista Raúl Huamán Coronado, denuncia que no menciona la fecha en que el congresista denunciado se habría apropiado ilegalmente del bien, de lo que se colige que los hechos se habrían dado en el año 2019, que motivó la denuncia por el delito de robo agravado (hurto agravado).
- 2.8. Siendo así los hechos, estos se han dado antes de que el señor Raúl Huamán Coronado sea congresista de la República, por tanto, no corresponde conocer el caso a la Comisión de Ética Parlamentaria en aplicación del artículo 1 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que establece que el Reglamento desarrolla las normas y principios éticos que guían la conducta y el quehacer de los congresistas en el ejercicio de sus funciones, contenidos en el Código de Ética Parlamentaria.
- 2.9. Sin perjuicio de lo antes mencionado, actualmente el caso se encuentra judicializado con denuncias entre ambas partes a consecuencia de la tenencia y propiedad del vehículo anteriormente señalado, por lo que la

Comisión tampoco podría pronunciarse en este caso en particular de denuncia por disputa del bien entre ambas partes y en pleno proceso judicial.

- 2.10. Se deja constancia que, el 27 de mayo de 2024, a las 2:07 de la tarde, el denunciante Raúl Huamán Peralta, ha remitido por el sistema de trámite documentario STD, a la Comisión de Ética Parlamentaria, un escrito haciendo de conocimiento y anexando entre otros, nuevos elementos de convicción. Visto la documentación, estos son los mismos presentados en la denuncia y otros, que tampoco enerva el resultado del informe

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo a los siguientes principios:

c) Honradez: Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

g) Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXPEDIENTE N.º 173-2023-2024-CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte interpuesta por el ciudadano Raúl Huamán Peralta contra el congresista **RAÚL HUAMAN CORONADO**, la Comisión de Ética Parlamentaria, APROBÓ por **UNANIMIDAD**, con 10 votos a favor de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Barbarán Reyes, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nelcy Lidia

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Heidinger Ballesteros; Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado y, Cheryl Trigozo Reátegui; y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13¹, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26², numeral 26.2, literal c).

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 173-2023-2024-CEP-CR, interpuesta por el ciudadano Raúl Huamán Peralta contra el congresista **RAÚL HUAMÁN CORONADO** por presunta vulneración al artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3 literales c y g del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de ley.

Lima, 28 de mayo de 2024.

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón
Presidente

Ruth Luque Ibarra
Secretaria

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

² Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

(...)

c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.